

ORDENANZA N° 1557/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

**ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONSTRUCCION DE LA
RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL**

CAPITULO I - EL OBJETO.

Art. 1°.-: AUTORIZASE al D.E.M. a construir la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA LOCALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutar de conformidad a los planos del Proyecto DC. N° 01050 y pliegos que como Anexo forman parte de esta Ordenanza, y a las reglamentaciones y normativas que ENARGAS dispone para estas obras.-

A los fines de la concreción, la obra se dividirá en sectores, según se indica en los planos respectivos y su construcción será escalonada, en aquellos sectores que técnicamente se determinen y el nivel de adherentes así lo justifique.

Art. 2°.-: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL, de UTILIDAD PUBLICA, de ADHESION VOLUNTARIA y de PAGO OBLIGATORIO A LOS ADHERENTES, la ejecución de los trabajos para la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.-

CAPITULO II - MARCO REGLAMENTARIO

Art. 3°.-: Las obras de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley N° 24.076, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes, las Resoluciones ENARGAS N° 10/93 Y 44/94, según correspondiere.

Art. 4°.-: AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir con la Distribuidora de Gas del Centro S.A., previa autorización del Concejo Deliberante de la localidad de Capilla del Monte, un Convenio Marco que posibilite el desarrollo armónico de las obras necesarias para proveer con gas natural por redes a la localidad de Capilla del Monte y a la prestación del servicio a los futuros Clientes que se conecten a la misma.

Art. 5°.-: La Distribuidora de Gas del Centro S.A. operará todas las obras referidas en el art. primero. En tal sentido, a medida que se finalicen y habiliten las distintas etapas de las obras, la Distribuidora se hará cargo de su conservación y explotación, por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del servicio (Art. 16, Ley 24076 y concordantes, art. 5.5. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución - Decreto N° 2255/902 y concordantes).

Art. 6°.-: Luego de la difusión de la obra por los medios pertinentes, AUTORIZASE al D.E.M. a proceder a la apertura de un REGISTRO DE ADHESION el que se mantendrá abierto por un plazo de quince (15) días a partir de la notificación general, y a arbitrar los medios para que la construcción de la obra se realice por el sistema de ADMINISTRACION, siempre que el nivel de adhesión de las parcelas que se encuentren dentro de sus límites sea el suficiente, el cual se fija como mínimo en un 40 % (cuarenta por ciento), quedando la posibilidad de ejecutar la obra con un porcentaje menor de

acuerdo a la evaluación que el D.E.M. y el H.C.D realizaran cotejando la adhesión y la forma de pago planteada por los adherentes.

Art. 7º.-: Asimismo deberá proceder a la apertura de un REGISTRO DE OPOSICION el que deberá permanecer abierto por un plazo de 30 días corridos, a partir de la notificación general, en un todo de acuerdo al Art. 3º de la Resolución ENARGAS N° 10/93, que reglamenta el artículo 16º de la Ley 24.076.-

Si más del **40 %** de los propietarios de la localidad, suscribieran este registro, el D.E. paralizará el trámite y no iniciará las obras.-

CAPITULO III - ALCANCE DE LA OBRA

Art. 8º.-: ESTABLÉCESE el límite de la obra al definido en el Plano del Proyecto DC. N° 01050, siendo éstos y en forma total entre las calles Sarmiento, Pueyrredón, Vélez Sarsfield, Leandro N. Alem. Presidente Roque Saenz Peña, Figueroa Alcorta y Ruta Nacional N° 38. Dentro de esos límites, la obra se dividirá en nueve (9) sectores, los que se indican a continuación:

- * Sector I: Avenida H. Irigoyen, Rivadavia, Corrientes y Ruta Nacional N° 38. -
- * Sector II: Avenida H. Irigoyen, Avda. V. Sarsfield, Vías del FFCC Gral. Belgrano, Avda. Pueyrredón y calles Corrientes y Rivadavia.
- * Sector III: Calle Corrientes, Rivadavia, Jujuy y Ruta Nacional N° 38.
- * Sector IV: Corrientes, Avda. Pueyrredón, Jujuy y Rivadavia.
- * Sector V: Jujuy, Bartolomé Mitre, Mendoza, Gral. Urquiza, Figueroa Alcorta, y Ruta Nac. 38.
- * Sector VI: Jujuy, FFCC Gral. Belgrano, Figueroa Alcorta, Gral Urquiza, Mendoza y Bme. Mitre.
- * Sector VII: La Pampa, Leandro N. Alem, Vías del FFCC Gral. Belgrano.-
- * Sector VIII: Avda. V. Sarsfield, Leandro N. Alem, La Pampa y Vías del FFCC Gral. Belgrano.-
- * Sector IX: Sarmiento, Avda. Pueyrredón, Avda. Irigoyen y Ruta Nac. 38. -

La Obra se iniciará en una primera etapa en los sectores I, II, III y IV, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.-

CAPITULO IV - CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE LA OBRA

Art. 9º.-La obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural por Redes para la localidad de Capilla del Monte", comprenderá todos los trabajos e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio, desde la Planta Reductora de Presión hasta el gabinete del sistema Regulación-Medición, quedando incluido las acometidas a cada parcela con válvula de conexión ó ramal, caño de alimentación, camisa y vaina anticorte, gripper, válvula candado, regulador de presión, gabinete prefabricado con su marco y tapa. Resultarán beneficiados aquellos adherentes que cuenten con el gabinete instalado conforme a las normas del ENARGAS, antes de la ejecución de la obra frente al domicilio del adherente, de acuerdo lo determine el D.E.M.

Queda excluido la totalidad de la obra necesaria para la red domiciliaria interna a partir de la salida del correspondiente medidor.-

Art. 10º.-: Además de la tapada de zanja, consolidación del suelo, la obra comprende la reposición del contrapiso cuando existiere y la reconstitución de las veredas a su situación original, que se encuentran incluidas dentro de los costos de la obra y del Aporte de Contribución del vecinos adherente y contratante. Las mismas se reconstruirán en forma inmediata, junto a la reparación de cañerías de agua y albañales, a la aprobación de la cañería instalada con todos sus accesorios, utilizando materiales de revestimiento iguales o similares a los existentes con anterioridad al inicio de la obra.-

CAPITULO V - DE LA ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE LA OBRA

Art. 11º.-: La ADMINISTRACIÓN, FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN de la obra, estará a cargo de la Municipalidad de Capilla del Monte, con la contratación de servicios de terceros. A estos efectos

contratará al Ingeniero Civil Oscar Ariel Mischis M.I. N° 6.283.294 y al Ingeniero Agrimensor Luis Enrique Cruañez D.N.I. N° 17.624.888, con especialidad en el tema, para que lleven adelante las siguientes tareas:

- * Adecuación financiera del proyecto, gestiones para la compra de materiales a utilizar en la ejecución de la obra y obtención del equipamiento para esos efectos, publicidad y propaganda para el informe a la población y obtención de adherentes a la obra, responsabilidad técnica y ejecución de la obra desde su inicio hasta su puesta en marcha, conforme a los términos del contrato de prestación de Servicios Profesionales, que como anexo I, forma parte de la presente Ordenanza y sin perjuicio de poder recibir la apoyatura que se pueda brindar a través de las áreas municipales que correspondan.-
- * La Municipalidad de Capilla del Monte será quien proveerá los materiales, insumos e instrumentos para conformar los equipos, sean estos mecánicos y humanos, destinados a la administración, financiamiento y ejecución de la Obra.
- * La elaboración y supervisión de los anteproyectos y proyectos constructivos, la gestión de la Resolución ENARGAS N° 10/93 y 44/94, las tareas específicas de conexión de la obra a la instalación existente habilitada, la supervisión técnica de la obra, la provisión de los medidores de consumo, etc., serán ejercidas por la Distribuidora de Gas del Centro, conforme al convenio que se deberá suscribir al efecto, en el marco de la normativa vigente.

Art. 12°.-: A efectos de no incrementar el costo de la obra, se dispone la exención de toda clase de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones especiales, cargos y derechos de carácter municipal, que correspondiere aplicar sobre la obra, durante su ejecución y habilitación. Asimismo, y a medida que las distintas etapas de la red se vayan construyendo, habilitando y sean transferidas a la Distribuidora de Gas del Centro S.A., la misma tendrá derecho al uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas, y demás lugares públicos, como así también de sus subsuelos, para la operación, mantenimiento y explotación de las obras, como así también para la prestación del servicio a los Clientes.

CAPITULO VI - DE LA INVERSION Y SU RECUPERO

Art. 13°.-: TRATÁNDOSE de una obra beneficiosa para el vecino que se conecte al servicio, porque le posibilitará abastecerse con gas natural a su hogar en Capilla del Monte, el recupero de la inversión total de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural por Redes se realizará afectando a todos los inmuebles que adhieran y contraten la Obra, a través de un "Aporte de Contribución Individual" definido en un sistema de Prorrato, que una vez cobrado ingresará a un "FONDO MUNICIPAL DEL GAS - RDD", que deberá ser creado y operado conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.-

Será de aplicación el criterio de ADHESION VOLUNTARIA y de PAGO OBLIGATORIO A LOS ADHERENTES, expresado en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

Art. 14°.-: Aquellos vecinos frentistas que soliciten y contraten la conexión a la obra en forma posterior a su instalación, se los aceptará con un costo adicional calculado en el último trimestre, según el aumento de materiales, mano de obra y los subsidios o aportes del estado provincial, nacional o municipal, que existieran o no al momento de la adhesión, más los cargos que la Distribuidora de Gas del Centro aplica en esos casos.- En ningún caso el importe que deba abonar el nuevo adherente podrá ser inferior al fijado en esta Ordenanza.-

Art. 15°.-: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista adherido, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante Municipal, el cual dejará constancia de la entrega de la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI de la Ordenanza N° 886/92.

CAPITULO VII - COSTEO Y PRORRATEO DE LA OBRA

Art. 16°.-: El monto total de la Obra, que constituye la Inversión a Recuperar, se fija a la fecha para los sectores I, II, III y IV a construirse en la primera etapa en la suma de \$ 456.348,61.- (Pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho con sesenta y un centavos) y para la totalidad del proyecto en \$ 1.240.742,62.- (Pesos un millón doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y dos con sesenta y dos centavos).

Art. 17°.-: Para una administración clara y transparente de la obra, se definen los siguientes aspectos:

Inc. 1) EL COSTO DE LA OBRA que se ejecute será controlado por una COMISION creada al efecto que será designada por el D.E.M., la que realizará auditorías contables y legales y que funcionará conforme a la reglamentación que deberá dictarse.

Inc. 2) EL "APORTE DE CONTRIBUCION" será trasladado a los inmuebles adheridos, en cada uno de los sectores servidos, de acuerdo al esquema que surge del presupuesto de la obra a un Valor Básico de \$ 1216,94. - (Pesos un mil doscientos dieciséis con noventa y cuatro centavos).

Inc. 3) SISTEMA DE PRORRATEO. Se aplicará el sistema de prorrateo que con el factor "k" se utiliza para el cálculo de las tasas municipales, estableciendo para ellos dos zonas diferenciadas entre los límites siguientes:

Zona A.- Avenida Hipólito Irigoyen, Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano, Avenida Pueyrredón, Jujuy y Ruta Nacional N° 38 (Sectores I, II, III y IV).

Zona B.- Entre Los límites de la Zona A y los definidos por las calles Sarmiento, Pueyrredón, Vélez Sarsfield, Leandro N. Alem, Roque Saenz Peña , Figueroa Alcorta y Ruta Nacional N° 38 (Sectores V, VI, VII, VIII y IX).

Inc. 4) Dentro de las zonas especificadas en el artículo anterior se considerará un "K" mínimo de 10 unidades e igual al valor básico indicado en el inc. 2. Para los "K" excedente se aplicará la siguiente escala:

- * Viviendas y comercios que no tengan relación directa con grandes consumos de gas: \$ 30. - (por "K" excedente).-
- * Rotiserías, Pizzerías, Fabricas de empanadas, Bares al paso y/o establecimientos similares \$ 50.- (por "K" excedente).-
- * Supermercados, Hoteles, Hostería, Geriátricos, Clínicas, Sanatorios, Complejos de Cabañas, Restaurantes, Panaderías y Confiterías y/o establecimientos afines que hagan usufructo de la sustitución de combustibles: \$ 70.- (por "K" excedente).-

Inc. 5) El valor indicados en el inc. 2) y los que surjan del inc. 3) se aplicarán a los pagos de 3 y 6 cuotas.

Inc. 6) Los indicados como pago de contado anticipado y contado se beneficiarán con el 20% y el 5% de descuento respectivamente. Los de 12, 24, 30 y 36 cuotas mensuales y consecutivas, deberán contemplar una tasa de interés que no podrá ser superior al 1,50 % (Uno coma cincuenta por ciento) mensual directo.-

Inc. 7) Los Jubilados que perciban un haber mensual menor de \$ 300. - (Pesos trescientos) podrán abonarán el importe indicado en el inc. 2 y los que surjan del inc. 3) hasta en 36 cuotas sin intereses.-

Art. 18°.-: A los efectos del artículo anterior, considérese como:

1.- CONTADO ANTICIPADO: El pago debe realizarse entre la fecha de la firma del contrato de adhesión y hasta 20 días antes de la fecha que se fije como iniciación de la obra y tendrá un 20% de bonificación del precio que surja a cada adherente del inc. 2) e inc. 3) del art. anterior. En caso de realizar un pago parcial se hará el descuento estipulado sobre el monto abonado y al saldo se le aplicará el interés establecido de acuerdo a la cantidad de cuotas que opte el adherente.-

2.- CONTADO: El pago debe realizarse dentro de los 15 días de iniciada la obra, con una bonificación del 5% (cinco por ciento) sobre el precio que surja a cada adherente del inc. 2) e inc. 3) del art. anterior. En caso de realizar un pago parcial se hará el descuento estipulado sobre el monto abonado y al saldo se le aplicará el interés establecido de acuerdo a la cantidad de cuotas

que opte el adherente.-

3.- EN 3 Y 6 CUOTAS: El pago será el que arroje de dividir el precio que surja a cada adherente del inc. 2) e inc. 3) del art. anterior por 3 ó 6 cuotas y su obligación de pago será a partir de la fecha de iniciada la obra.-

4.- EN 12, 24, 30 y 36 CUOTAS: El pago será el que arroje de dividir el precio que surja a cada adherente del inc. 2) e inc. 3) del art. anterior por el número de cuotas que se elija, al que se le adicionará un interés mensual directo, no mayor de 1,5%, contado a partir de la fecha de iniciada la obra.-

Art. 19°.-: La falta de cumplimiento a cualquiera de las formas de pago adoptado y vencidos los plazos legales acordados, la Municipalidad podrá requerir su pago por vía administrativa correspondiente, más los intereses que al efecto aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para Caja de Ahorro en Pesos.- El incumplimiento en el pago de 5 (cinco) cuotas consecutivas o alternadas, faculta a la Municipalidad a exigir la cancelación total del saldo deudor, más los intereses establecidos, cualquiera hubiera sido la forma de pago acordada.- En estos casos además, el D.E.M. queda facultado para realizar convenio con la distribuidora para el corte del servicio.-

CAPITULO VIII - CREACION DEL FONDO MUNICIPAL

Art. 20°.-: Créase un "FONDO MUNICIPAL DE GAS - RDD" compuesto por los montos provenientes del inc. 2) al 7) del artículo decimoséptimo, de los aportes y/o donaciones de terceros que ingresen con carácter de subsidios para éste fin, o de los que el D.E.M. determine por ingresos propios del Municipio o de otras fuentes, los que serán depositados en una cuenta especial del Banco de la Provincia de Córdoba y que, además de sus asignaciones específicas, podrá ser utilizado para ampliación de redes y financiación de instalaciones domiciliarias internas cuando estas sean ejecutadas por matriculados locales, debiendo determinarse porcentajes y forma de financiación mediante Ordenanza particular.-

CAPITULO IX - EXCESO CONFISCATORIO

Art. 21°.-: La contribución del propietario no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor real de la propiedad sin la mejora incorporada para el caso de lotes baldíos y del treinta y tres por ciento (33%) para el caso de lotes edificados.- A partir de la fecha de notificación, el frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, la existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundado, en un plazo de quince (15) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna.-

Art. 22°.-: En caso de invocarse exceso confiscatorio por parte de algún propietario, se aplicará el procedimiento dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 867/92, la que asimismo será de aplicación subsidiaria en todos los casos no previstos en esta Ordenanza.-

CAPITULO X - PLAZO DE EJECUCION

Art. 23°.-: Las obras que responden a los Sectores I, II, III y IV, siempre y cuando sea conveniente económicamente, se ejecutará en un término de 7 meses a partir de la autorización pertinente de la Resolución ENARGAS N° 10/93 por parte de esta Autoridad Regulatoria, y conforme el Cronograma que se defina al respecto.

Art. 24°.-: La suspensión o interrupción de las obras por causa de fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios frentistas para ejecutar reclamación alguna, debiendo el D.E.M. adoptar las medidas necesarias y urgentes en un plazo no mayor de noventa días para superar las situaciones no previstas y dar continuidad a la obra. Si las causas impidieran definitivamente la realización de la obra, el D.E.M. arbitrará las medidas necesarias para restituir y/o acreditar a tasas municipales (adeudadas o futuras) los importes abonados a la fecha de paralización de la obra con más los intereses que al efecto aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para Caja de Ahorro en Pesos.-

CAPITULO XI - OTRAS NORMAS

la obra y tendrá una bonificación del 5% sobre el costo total de la parcela adherida.-

(Marque con una X la opción elegida)

<input type="checkbox"/>	Contado Anticipado (Bonificación 20%)	\$
<input type="checkbox"/>	Contado (Bonificación 5%)	\$

3. Pago Parcial y Cuotas: En caso de adelantarse sumas de dinero que no alcancen a cubrir el costo total de la parcela adherida el mismo será considerado como Importe Adelantado obteniendo las referidas sumas las mismas bonificaciones establecidas en los puntos 1 y 2, y el saldo restante será abonado en el número de cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que el adherente solicite conforme se detalla a continuación, mismas que incorporan el interés de financiación y su obligación de pago será a partir de la fecha de iniciación de la obra.-

(Marque con una X la opción elegida)

<input type="checkbox"/>	Contado Anticipado (Bonificación 20%)	
	Importe Adelantado	\$
	Saldo	\$
<input type="checkbox"/>	Contado (Bonificación 5%)	
	Importe Adelantado	\$
	Saldo	\$

SALDO: (Marque con una X la opción elegida)

- | | | | |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|
| <input type="checkbox"/> | 3 Cuotas de \$ | <input type="checkbox"/> | 24 Cuotas de \$ |
| <input type="checkbox"/> | 6 Cuotas de \$ | <input type="checkbox"/> | 30 Cuotas de \$ |
| <input type="checkbox"/> | 12 Cuotas de \$ | <input type="checkbox"/> | 36 Cuotas de \$ |

4. Pago en 3 y 6 Cuotas: El pago se realizará sobre el costo total de la parcela adherida dividido en 3 o 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés y su obligación de pago será a partir de la fecha de iniciación de la obra.-

(Marque con una X la opción elegida)

- 3 Cuotas de \$
- 6 Cuotas de \$

5. Pago en 12, 24 y 36 Cuotas: El pago se realizará sobre el costo total de la parcela adherida dividido en 12, 24 o 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a las que se le adicionarán un interés máximo mensual y directo del 1,5% contado a partir de la fecha de iniciación de la obra y su obligación de pago será a partir de la misma fecha.-

(Marque con una X la opción elegida)

<input type="checkbox"/> 12 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 30 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 24 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 36 Cuotas de \$

6. Jubilados: Aquellas personas jubiladas que perciban un haber mensual inferior a los pesos trescientos (\$ 300.-) podrán optar por cualquiera de las formas de pago establecidas en el presente o abonar el costo total de la parcela adherida hasta en 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés.- Su obligación de pago será a partir de la fecha de iniciación de la obra.-

(Marque con una X la opción elegida) 19 Cuotas de \$

<input type="checkbox"/> 2 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 20 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 3 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 21 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 4 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 22 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 5 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 23 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 6 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 24 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 7 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 25 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 8 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 26 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 9 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 27 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 10 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 28 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 11 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 29 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 12 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 30 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 13 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 31 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 14 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 32 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 15 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 33 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 16 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 34 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 17 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 35 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 18 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 36 Cuotas de \$

LIQUIDACION. -

Asimismo y en atención a la obligatoriedad del pago de los adherentes,

autoriza/an a la Municipalidad de Capilla del Monte a que emitan las liquidaciones correspondientes a fin de determinar el costo total de la parcela adherida, sin perjuicio de la información brindada por el/los suscripto/s, en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la mas eficaz individualización del inmueble, a tal fin acepta/an como suficiente notificación y con total validez legal la referida documentación, la que podrá ser diligenciada por un Oficial Notificador Municipal o quien la Municipalidad disponga al efecto.-

FALTA DE PAGO.-

En caso de falta de cumplimiento por parte del/ los adherente/s a cualquiera de las formas de pago adoptada y vencidos los plazos legales acordados, faculta a la Municipalidad a requerir su pago por la vía administrativa correspondiente, más los intereses que al efecto aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para caja de ahorro en pesos.- El incumplimiento en el pago de cinco (5) cuotas consecutivas o alternadas, otorga a la Municipalidad el derecho a exigir la cancelación total del saldo deudor, más los intereses establecidos, cualquiera hubiera sido la forma de pago aquí acordada.- En estos casos además, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para realizar convenio con la distribuidora para el corte del servicio de provisión de gas natural.-

FECHA DE INICIACION DE OBRA.-

La obra comenzará a ejecutarse a partir de la aprobación de la Resolución ENARGAS N° 10/93 por parte de esta Autoridad Regulatoria y conforme el cronograma que se defina al respecto.-

La suspensión o interrupción de las obras por causas de fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios frentistas adheridos para efectuar reclamación alguna, debiendo el departamento ejecutivo municipal adoptar las medidas necesarias y urgentes en un plazo no mayor de noventa (90) días para superar las situaciones no previstas y dar continuidad a la obra.- Si las causas impidieran definitivamente iniciar o continuar la realización de la obra el D.E.M. arbitrará las medidas necesarias para reintegrar y/o acreditar a tasas municipales (adeudadas o futuras) los importes abonados con más los intereses que al efecto aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para caja de ahorro en pesos.-

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

En caso de transferencia de dominio de una propiedad sujeta al pago de cuotas por la obra adherida, el adquirente deberá tomar a su cargo el pago de las cuotas pendientes, de lo que dejará/n debida constancia, bajo la responsabilidad del escribano otorgante.- La omisión de este requisito hará responsable judicialmente al los otorgantes de la escritura y al escribano interviniente de la deuda resultante.-

MARCO REGLAMENTARIO.-

Las obras de referencia se encuentran tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley Nacional N° 24.076 y sus decretos reglamentarios y las resoluciones ENARGAS N° 10/93 y N° 44/94,

según correspondiere.-

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.-

La Distribuidora de Gas del Centro, operará la red de distribución domiciliaria de gas natural por redes para la Localidad de Capilla del Monte y sus instalaciones complementarias.- En tal sentido, a medida que se finalicen y habiliten las distintas etapas de las obras, la distribuidora se hará cargo de su conservación y explotación, por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del servicio (Art. 16, Ley 24.076 y concordantes, Art. 5.5.de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución - Decreto N° 2255/902 y concordantes).-

Asimismo el D.E.M. previa autorización del Concejo Deliberante de la Localidad de Capilla del Monte, podrá celebrar con la empresa mencionada un convenio marco que posibilite el desarrollo armónico de las obras necesarias para proveer con gas natural por redes a la Localidad de Capilla del Monte y a la prestación del servicio a los futuros clientes que se conecten a la misma.-

Mediante el referido convenio la Municipalidad podrá autorizar a la empresa la gestión de cobro de las cuotas acordadas por el presente convenio, situación esta que se podrá llevar a cabo una vez que el servicio se preste efectivamente y sin que ello implique un costo mayor a las cuotas acordadas.-

DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales la Municipalidad de Capilla del Monte constituye domicilio en calle Sarmiento N° 318, Capilla del Monte, Provincia de Córdoba y el/los adherente/es en el denunciado en el presente convenio.- Los cambios de domicilio no surtirán efecto alguno mientras no sean comunicados mediante medios fehacientes.-

JURISDICCION.-

Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, la Municipalidad y el/los adherente/es se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, correspondientes a la séptima circunscripción con asiento en la Ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal o a cualquiera de excepción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente, declarando bajo juramento de ley el/los adherente/es que los datos aquí vertidos son reflejo de la realidad, firma/n ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Capilla del Monte, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los días del mes dedel año----
